



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00929908- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) del Sr. Daniel Enrique PALOMBINI (D.N.I. 17.382.240);

Que la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" (ESCMB) ha incorporado el informe de factibilidad presupuestaria en el orden 11, y la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido el dictamen jurídico de su jurisdicción en el orden 27;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante Dictamen DDAJ-2025-77312-E-UNC-DGAJ#SG, manifestando que no existen objeciones legales que formular al proyecto de contrato;

Que el presente acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Daniel Enrique PALOMBINI (D.N.I. 17.382.240), el cual regirá a partir de su rúbrica y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación detalladas en el informe de factibilidad de la ESCMB (anexos como archivos embebidos); y autorizar a la Directora de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", Prof. Andrea del Valle Marinelli, a suscribir el instrumento legal en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 05/1995, los servicios que hubiera prestado el Sr. Daniel Enrique PALOMBINI entre el 1° de noviembre de 2025 y

la fecha en que se perfeccione el instrumento contractual, disponiendo su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de servicios por parte de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando la recurrencia a reconocimientos de servicios y declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

JA